CONTRATO FAF No. 084 / 2013

# SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## *DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA*

## DICTA

## *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA*

***NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **BENJAMIN LARA MALDONADO**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1415-1966-00119, con domicilio en Ocotepeque, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a **"DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA CON FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA ESTACION EXPERIMENTAL RAMON VILLEDA MORALES DE SAN FRANCISCO DEL VALLE,** el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto conforme se detalla en los términos de referencia adjunto, comprometiéndose a prestar sus servicios profesionales de consultoría a nivel nacional, los períodos de realización de los servicios, lugares de ejecución, resultados y demás características que se especifican, en los términos de referencia, mismos que quedan incorporados en forma integral como parte de éste contrato. **SEGUNDA**: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.225,000.00) por concepto de: Honorarios,** pagados de la siguiente forma: Los pagos se efectuaran contra la entrega de los resultados pactados y de conformidad a los términos de referencia ya indicados y a satisfacción de las jefaturas correspondientes y la Dirección Ejecutiva. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, decimocuarto, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Fomento a la Agricultura Familiar; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRA TO**: El período de este contrato comprende*

ASESOR LEGAL
DICTA

*del: **01 de Abril al 31 de Diciembre de 2013.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA**: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO**: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas por el Programa Fomento a la Agricultura Familiar, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil trece.*

**Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ V.**
*Director Ejecutivo de DICTA*

**BENJAMIN LARA MALDONADO**
*Consultor*

ASESOR LEGAL
DICTA

CONTRATO FAF No. 035 / 2013

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

***DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA***

**DICTA**

***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA***

***NOSOTROS: ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS***, *mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1960-00176, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo por Ley de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), delegado mediante Memorando DE-193-2013, de fecha 01 de marzo de 2013, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y* ***BENJAMIN LARA MALDONADO***, *mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1415-1966-00119, con domicilio en Ocotepeque, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:* ***PRIMERA:*** *"El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a* ***"DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA ESTACION EXPERIMENTAL SAN FRANCISCO DE OCOTEPEQUE - BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA,*** *el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente:* ***INFORME I.-*** *1.- Reporte sobre la situación climatológica de la Estación Experimental de San Francisco del Valle en los meses de Marzo de 2013. 2.- Reporte sobre la activación del sistema de riego por inundación de las parcelas de arroz. 3.- Reporte de la coordinación de las actividades de mantenimiento y de ornamentación de la estación. 4.- Elaboración y presentación del plan de siembra y presupuestos para la estación experimental para el año 2013. 5.- Reporte de la activación del sistema de riego de baja presión del lote demostrativo en pequeñas parcelas como una tecnología alterna en el riego. 6.- Reporte de los problemas y soluciones en el funcionamiento del sistema de riego por goteo instalado en la estación experimental. 7.- Reporte del seguimiento a la formación de los BACLS Bancos Comunitarios de Semilla, en su zona de influencia (Ocotepeque), bajo el enfoque del proyecto Difusión de tecnologías de frijol MSU-MICHIGAN. 8.- Reporte del mantenimiento y manejo al apiario de la estación experimental a su cargo. 9.- Reporte del proceso de la miel y embace de la misma para la comercialización. 10.- Iniciar con el proceso de identificación de la forma ideal para establecer los ensayos de maíz y fríjol, según acuerdos en Dicta Central (cinco materiales de maíz de Guatemala y 4 materiales de fríjol, en el ciclo de primera. 11.- Preparar y presentar los planes de inversión para el establecimiento de 3mz. de producción de semilla de maíz de las variedades Victoria y Lempira. 12.- Reporte de otras actividades complementarias desarrolladas en su zona de influencia encomendadas por su coordinador regional de DICTA. 13.- Presentar conclusiones y recomendaciones.* ***SEGUNDA****: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.* ***TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de* ***VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.23,000.00) por concepto de: Honorarios,*** *pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.23,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el infonne en fecha 29 de Marzo de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del* ***PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900****. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA.* ***CUARTA:*** *El Consultor no tendrá derecho al pago de decimo tercer y decimo cuarto mes, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago*

ASESOR LEGAL DICTA TEGUCIGALPA, M.D.C. HOND. C.A.

*de prestaciones laborales.* ***QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:*** *El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retrazo, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.* ***SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;*** *Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.* ***SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRA TO:*** *El período de este contrato comprende del:* ***01 de Marzo al 31 de Marzo de 2013.*** ***OCTAVA: HORARIO DE LABORES:*** *la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo.* ***NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:*** *A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta.* ***DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*** *DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley,* ***ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:*** *En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.* ***DOCEAVA:*** *Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente.* ***TRECEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO:*** *Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".* ***CATORCEAVA:*** *Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de marzo del año Dos Mil trece.*

***Ing. ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS***
*Director Ejecutivo de DICTA por Ley*

***BENJAMIN LARA MALDONADO***
*Consultor*

**CONTRATO FAF No. 027 / 2013**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

***DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA***

**DICTA**

***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA***

***NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA***, *mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y* ***BENJAMIN LARA MALDONADO***, *mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1415-1966-00119, con domicilio en Ocotepeque, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:* ***PRIMERA:*** *"El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a* ***"DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA ESTACION EXPERIMENTAL SAN FRANCISCO DE OCOTEPEQUE - BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA,*** *el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente:* ***INFORME I.-*** *1.- Reportar la situación climatológica de la Estación Experimental de San Francisco del Valle en los meses de Enero y Febrero de 2013. 2.- Reporte del seguimiento al cultivo de fríjol establecimiento en la estación experimental con el convenio FAO para la producción de semilla de frijol categoría registrada. 3.- Reporte de las visitas de supervisión y recomendaciones dadas por el personal de SENASA a la parcela de cultivo de fríjol establecido en la estación experimental. 4.- Reporte del desarrollo, participación y apoyo brindado a los eventos de capacitación planificados para ejecutarse por DICTA y la FAO con las empresas productoras de semilla con el proyecto de semillas para el futuro detallando lista de participantes debidamente firmada. 5.- Reporte de la supervisión y cumplimiento de las recomendaciones dadas por el personal de SENASA y DICTA en la cosecha del cultivo de fríjol para la producción de semilla. 6.- Elaborar y presentar el plan de siembra y presupuestos para la estación experimental para el año 2013. 7.- Reporte de los problemas y soluciones en el funcionamiento del sistema de riego por goteo instalado en la estación experimental. 8.- Reporte del seguimiento a la formación de los BACLS Bancos Comunitarios de Semilla, en su zona de Ocotepeque, bajo el enfoque del Proyecto Difusión de Tecnologías de Fríjol MSU-MICHIGAN. 9.- Reporte del mantenimiento y manejo al apiario de la estación experimental a su cargo. 10.- Reporte de otras actividades complementarias desarrolladas en su zona de influencia encomendadas por su coordinador regional de DICTA. 11.- Presentar conclusiones y recomendaciones.* ***SEGUNDA****: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.* ***TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de* ***TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.37,500.00) por concepto de: Honorarios,*** *pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.37,500.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Febrero de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del* ***PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900****. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA.* ***CUARTA:*** *El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones,*

ASESOR LEGAL DICTA

*ni derecho al pago de prestaciones laborales.* ***QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:*** *El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retrazo, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.* ***SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;*** *Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.* ***SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRA TO****: El período de este contrato comprende del:* ***16 de Enero al 28 de Febrero de 2013.*** ***OCTAVA: HORARIO DE LABORES:*** *la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo.* ***NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:*** *A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta.* ***DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES****: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley,* ***ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA****: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.* ***DOCEAVA:*** *Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente.* ***TRECEAVA: RESOLUCIÒN DEL CONTRATO****: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".* ***CATORCEAVA:*** *Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de febrero del año Dos Mil trece.*

***Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA***
*Director Ejecutivo de DICTA*

***BENJAMIN LARA MALDONADO***
*Consultor*